

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA MUJER LEVÁNTATE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP16-AD-0001", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2016.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3644



SANTIAGO, 10 JUN 2016

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

CCY/PAW/RAZ/HFG

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2016; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 658, de 5 de agosto de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 1083, de 30 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; el Decreto Supremo N° 1552, de 30 de diciembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica y fija texto actualizado del Decreto Supremo 1061, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que Aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana; la Resolución Exenta N° 2342, de 19 de abril de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y,

DISTRIBUCIÓN:

1. Fundación de Beneficencia Mujer Levántate
2. División Jurídica y Legislativa
3. División Administración, Finanzas y Personas
4. División de Prevención y Gestión Territorial
5. Departamento de Auditoría Interna
6. Partes
7. Archivo

15814083

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Supremo N° 1.061 de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba normas de funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Supremo N° 1.552 de 2011, en concordancia con la facultad concedida en la Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 041, Glosa 08 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, hasta un 15% de los recursos contemplados para el citado Fondo podrán ser asignados a diferentes entidades públicas o privadas bajo el procedimiento de trato directo, mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito que así lo autorice.

En ese sentido cabe notar que mediante Resolución Exenta N° 2342, de fecha 19 de abril de 2016, el Subsecretario de Prevención del Delito aprobó la asignación directa de recursos al proyecto código "FNSP16-AD-0001", presentado por la Fundación de Beneficencia Mujer Levántate, siendo dable añadir que en dicho acto administrativo se dejó constancia de la aplicación de los criterios contenidos en el artículo 8º, del Reglamento del Fondo que allí se indican. Los criterios considerados en la mencionada Resolución dicen relación con los factores técnicos de "monto de su financiamiento" y "calidad del proyecto e indicadores de evaluación y su factibilidad".

Que, en mérito de ello, con fecha 4 de mayo de 2016, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Fundación de Beneficencia Mujer Levántate para ejecutar el Proyecto código "FNSP16-AD-0001", el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto vengo en dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Fundación de Beneficencia Mujer Levántate para ejecutar el Proyecto código "FNSP16-AD-0001", celebrado con fecha 4 de mayo de abril de 2016, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para la Subsecretaría la ejecución del convenio que por este acto se aprueba, ascenderá a la suma total de **\$40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos)**, cantidad que será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba por el presente instrumento.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem presupuestario 05.08.01.24.03.041.000, "Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana" del Presupuesto del año 2016 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 04 de mayo de 2016, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, por una parte, y la Fundación de Beneficencia Mujer Levántate, representada por doña María Magdalena del Río Covarrubias, según se acreditará, ambas domiciliadas en Moneda N° 1958, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Supremo N° 1.061 de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba normas de funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Supremo N° 1.552 de 2011 y por Decreto Supremo N°218, de 20 de febrero de 2015; y en concordancia con la facultad concedida en la Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 041, Glosa 08 de la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016; hasta un 15% de los recursos contemplados para el citado Fondo podrán ser asignados a diferentes entidades públicas o privadas bajo el procedimiento de trato directo, mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito que así lo autorice.

En tal virtud, mediante Resolución Exenta N° 2342, de fecha 19 de abril de 2016, el Subsecretario de Prevención del Delito aprobó la asignación directa de recursos a la Fundación de Beneficencia Mujer Levántate, siendo dable añadir que en dicho acto administrativo se dejó constancia de la aplicación de los criterios contenidos en el artículo 8°, del Reglamento del Fondo que allí se indican.

DEL PRESENTE CONVENIO

SEGUNDO: Conforme los antecedentes expuestos anteriormente, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "la Subsecretaría" y la Fundación de Beneficencia Mujer Levántate, en adelante indistintamente también la "Fundación" o "Entidad Ejecutora", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el Proyecto código "FNSP16-AD-0001", en adelante el "Proyecto", en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS

TERCERO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en disminuir el riesgo de reincidencia delictual por medio de la integración social de las mujeres condenadas a privación de libertad en el CPF San Joaquín, que se encuentran en proceso de salida al medio libre.

De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en documento Anexo denominado "FNSP16-AD-0001", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DEL FINANCIAMIENTO

CUARTO: El costo total de la ejecución del Proyecto es de **\$40.350.000.-** (Cuarenta millones trescientos cincuenta mil pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma de **\$40.000.000.-** (Cuarenta millones de pesos), cantidad que se girará en una sola cuota cuando el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado y se haya entregado en la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Póliza de Seguro o Boleta de Garantía señalada en la cláusula décimo octava del presente convenio.

Por su parte la Entidad Ejecutora, se compromete a aportar al proyecto la suma de **\$350.000.-** (Trescientos cincuenta mil pesos), en los términos especificados en el mismo.

Los fondos traspasados a la Entidad Ejecutora deberán ser utilizados para las actividades que forman parte del proyecto, y aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en el presente instrumento.

Los recursos traspasados no se incorporarán al presupuesto de la Entidad Ejecutora y deberán ser administrados en una cuenta perteneciente a dicha Entidad. En casos excepcionales en que lo solicite por escrito, se podrá hacer entrega de un cheque nominativo y cruzado a la Entidad.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Fundación será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO

SEXTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

GASTOS	APORTE SUBSECRETARÍA	APORTE ENTIDAD EJECUTORA	TOTAL
Personal	\$38.536.654	\$0	\$38.536.654
Operación	\$0	\$280.000	\$280.000
Infraestructura	\$0		\$0
Equipamiento	\$263.346	\$70.000	\$333.346
Asesoría	\$ 1.200.000		\$1.200.000
Aluación	\$ 0		\$0
TOTAL	\$40.000.000	\$350.000	\$40.350.000

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

SÉPTIMO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 14 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 12 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la entrega del Informe Final de Ejecución del proyecto y la rendición de cuentas; sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Séptima.

En casos especiales, debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los dos meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como así entregar el Informe Final de Ejecución y la

rendición de cuentas.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente convenio, y ordenará las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) No iniciación oportuna de la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el Convenio.
- b) Estado de notoria insolvencia de la entidad ejecutora.
- c) Exigencia del interés público o la seguridad nacional.
- d) Por fuerza mayor, en los términos señalados en el párrafo siguiente.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora.
- f) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

En la eventualidad que el Proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el ejecutor del Proyecto, la Entidad Ejecutora devolverá los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este sólo hecho fin al contrato suscrito entre las partes.

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el presente convenio en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, en el sentido de extender los plazos de vigencia y de ejecución del convenio y de ajustar los ítems presupuestarios del proyecto, sin que esto signifique una variación presupuestaria a lo aportado por la Subsecretaría.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN

NOVENO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de esta Cartera de Estado como de la Fundación, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Entidad Ejecutora deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalización visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra financiado por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA

DÉCIMO: La Subsecretaría, a través de su Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de examen a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizado con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y CONTRAPARTE TÉCNICA

UNDÉCIMO: El Coordinador de la ejecución del Proyecto será un profesional seleccionado por la Entidad Ejecutora para todo el proceso de ejecución, cuyo perfil deberá

corresponder con el descrito en la versión final aprobada del Proyecto, y cuyo nombramiento deberá ser visado por la Subsecretaría. Bajo ningún caso el profesional seleccionado como Coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al proyecto si al mismo tiempo percibe remuneraciones por parte de la Subsecretaría o de la Entidad Ejecutora, en caso de desempeñarse en esta última a jornada completa.

El Coordinador del Proyecto tendrá entre sus funciones el dar continuidad al proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en él, y a su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones e informar a la Subsecretaría cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y término establecidas en el presente Convenio.

Deberá asimismo, otorgar adecuadamente en tiempo y forma la información que requiera la Subsecretaría, en relación a la ejecución del proyecto, y dar cuenta documentada de los gastos realizados. La Subsecretaría podrá, en caso de incumplimiento de sus funciones, solicitar a la Entidad Ejecutora la remoción del Coordinador del Proyecto, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en la Entidad Ejecutora.

DUODÉCIMO: Para la relación con la Entidad Ejecutora, existirá una contraparte técnica, ejercida por uno o más profesionales de la Subsecretaría.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en el Proyecto que se adjunta. A su vez deberá supervisar el desarrollo de las tareas, controlar y monitorear el avance del Proyecto cuando sea pertinente y acompañar la ejecución del Proyecto de manera periódica.

Asimismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina la Subsecretaría.

La Subsecretaría estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de los proyectos seleccionados, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República. La Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición de éste la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de los proyectos.

Asimismo, en el evento que la Entidad Ejecutora receptora de los recursos no diese cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo, la Subsecretaría podrá inhabilitarla para presentar proyectos hasta por dos (2) años a cualquiera de los fondos y programas administrados por la Subsecretaría, contados desde la fecha de notificación por carta certificada de la respectiva resolución en que se declare la inhabilidad, ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles o penales que pudiesen concurrir.

DÉCIMO TERCERO: Déjese establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Entidad Ejecutora realizarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

NORMAS RELATIVAS A LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

DÉCIMO CUARTO: La Subsecretaría implementará para los proyectos aprobados por la modalidad de trato directo un sistema de evaluación de resultados obligatorio, con el fin de levantar evidencia respecto de los procesos de ejecución. Para lo anterior, la Entidad Ejecutora deberá entregar las facilidades e información necesarias para la aplicación de la evaluación que la

Subsecretaría implemente.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO Y DE EVENTUALES PRODUCTOS

DÉCIMO QUINTO: Si en el marco del proyecto de que se trata se generan contenidos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, cualquier documento que se elabore con ocasión del desarrollo de este Convenio, la propiedad intelectual será de la Subsecretaría.

En consecuencia, la Entidad Ejecutora renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación o ejercicio de cualquier derecho o acción en caso que, siendo adjudicado el Proyecto, posteriormente este mismo sea realizado además por la Subsecretaría u otra entidad pública, o en el caso en que alguno de estos utilice cualquier documento elaborado con ocasión del desarrollo de este Convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO SEXTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Entidad Ejecutora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quien este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

La Entidad Ejecutora entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta a la Subsecretaría de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Entidad Ejecutora que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DÉCIMO SÉPTIMO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Entidad Ejecutora se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría, dentro de los tres últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que la Subsecretaría aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente

informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, a la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

DE LA GARANTÍA Y SU ENTREGA

DÉCIMO OCTAVO: La Entidad Ejecutora para garantizar el Fiel, Íntegro y Oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de este convenio como asimismo los dineros transferidos, entregará una Póliza de Seguros o una Boleta de Garantía a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En el caso de la Póliza de Seguros, ésta será una Póliza de Seguros de los dineros transferidos y de Fiel, Íntegro y Oportuno cumplimiento del convenio, de ejecución inmediata, cuyo asegurado será la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un monto equivalente a la primera o única cuota de **\$40.000.000.-** (Cuarenta millones de pesos), debiendo expresarse su monto en Pesos Chilenos o en Unidades de Fomento, y con una vigencia de 90 días posteriores a la ejecución del proyecto.

En el caso de la Boleta de Garantía, ésta será una Boleta de Garantía de los dineros transferidos y de Fiel, Íntegro y Oportuno cumplimiento del convenio, emitida por un banco comercial, con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Rol Único Tributario N° 61.980.140-7, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, por una suma equivalente a la primera o única cuota de **\$40.000.000.-** (Cuarenta millones de pesos), debiendo expresarse su monto en Pesos Chilenos o en Unidades de Fomento, y con una vigencia de 90 días posteriores a la ejecución del proyecto.

En ambos casos, la garantía deberá indicar la siguiente glosa: "El presente documento se extiende para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de ejecución del proyecto **"FNSP16-AD-0001"**".

La Subsecretaría estará facultada para hacer efectiva, unilateralmente y por la vía administrativa, las garantías de que trata esta cláusula quedando libre de toda obligación para con la Entidad Ejecutora, si ésta incumple grave y reiteradamente con los compromisos asumidos.

Dicha garantía deberá entregarse en la División Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el plazo de 7 días siguientes a la firma del presente convenio. En caso que no se entregue la garantía en forma en el plazo establecido en este párrafo, la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto el presente convenio mediante Resolución.

DE LA PRORROGA DE COMPETENCIA

DÉCIMO NOVENO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de

mayo de 2014.

La representación con que comparece doña María Magdalena del Río Covarrubias como Representante Legal de la Fundación de Beneficencia Mujer Levántate consta en Acta de Sesión extraordinaria de Directorio, de fecha 9 de diciembre de 2013, reducida a Escritura Pública bajo el repertorio N° 205/2014, ante el Notario Público don Hernán Cuadra Gazmuri, Notario de la Primera Notaria de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

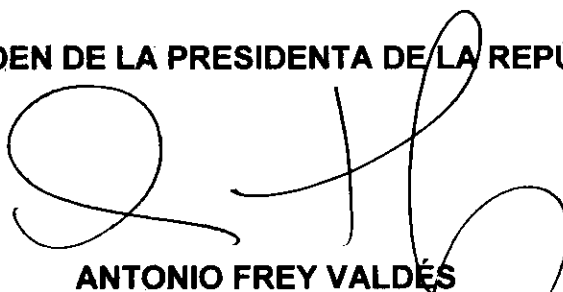
DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

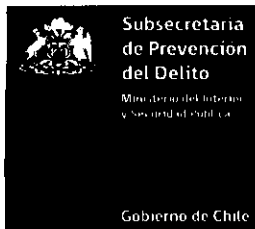
Firman: Antonio Frey Valdés, Subsecretario de Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública; María Magdalena del Río Covarrubias Representante Legal, Fundación de Beneficencia Mujer Levántate.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by 'F' and 'V' with a long horizontal stroke extending to the right.

**ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



~~COYIRCT/RAZ/101~~

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA MUJER LEVÁNTATE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP16-AD-0001", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2016.

En Santiago de Chile, a 04 de mayo de 2016, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, por una parte, y la Fundación de Beneficencia Mujer Levántate, representada por doña María Magdalena del Río Covarrubias, según se acreditará, ambas domiciliadas en Moneda N° 1958, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Supremo N° 1.061 de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba normas de funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Supremo N° 1.552 de 2011 y por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015; y en concordancia con la facultad concedida en la Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 041, Glosa 08 de la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016; hasta un 15% de los recursos contemplados para el citado Fondo podrán ser asignados a diferentes entidades públicas o privadas bajo el procedimiento de trato directo, mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito que así lo autorice.

En tal virtud, mediante Resolución Exenta N° 2342, de fecha 19 de abril de 2016, el Subsecretario de Prevención del Delito aprobó la asignación directa de recursos a la Fundación de Beneficencia Mujer Levántate, siendo dable añadir que en dicho acto administrativo se dejó constancia de la aplicación de los criterios contenidos en el artículo 8°, del Reglamento del Fondo que allí se indican.

DEL PRESENTE CONVENIO

SEGUNDO: Conforme los antecedentes expuestos anteriormente, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "la Subsecretaría" y la Fundación de Beneficencia Mujer Levántate, en adelante indistintamente también la "Fundación" o "Entidad Ejecutora", han resuelto a



través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el Proyecto código "FNSP16-AD-0001", en adelante el "Proyecto", en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS

TERCERO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en disminuir el riesgo de reincidencia delictual por medio de la integración social de las mujeres condenadas a privación de libertad en el CPF San Joaquín, que se encuentran en proceso de salida al medio libre.

De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en documento Anexo denominado "FNSP16-AD-0001", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DEL FINANCIAMIENTO

CUARTO: El costo total de la ejecución del Proyecto es de **\$40.350.000.-** (Cuarenta millones trescientos cincuenta mil pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma de **\$40.000.000.-** (Cuarenta millones de pesos), cantidad que se girará en una sola cuota cuando el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado y se haya entregado en la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Póliza de Seguro o Boleta de Garantía señalada en la cláusula décimo octava del presente convenio.

Por su parte la Entidad Ejecutora, se compromete a aportar al proyecto la suma de **\$350.000.-** (Trescientos cincuenta mil pesos), en los términos especificados en el mismo.

Los fondos traspasados a la Entidad Ejecutora deberán ser utilizados para las actividades que forman parte del proyecto, y aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en el presente instrumento.

Los recursos traspasados no se incorporarán al presupuesto de la Entidad Ejecutora y deberán ser administrados en una cuenta perteneciente a dicha Entidad. En casos excepcionales en que lo solicite por escrito, se podrá hacer entrega de un cheque nominativo y cruzado a la Entidad.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Fundación será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO

SEXTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

GASTOS	APORTE SUBSECRETARÍA	APORTE ENTIDAD EJECUTORA	TOTAL
Personal	\$38.536.654	\$0	\$38.536.654
Operación	\$0	\$280.000	\$280.000
Infraestructura	\$0	\$0	\$0
Equipamiento	\$263.346	\$70.000	\$333.346
Difusión	\$ 1.200.000	\$0	\$1.200.000
Evaluación	\$ 0	\$0	\$0
TOTAL	\$40.000.000	\$350.000	\$40.350.000



DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

SÉPTIMO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 14 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 12 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la entrega del Informe Final de Ejecución del proyecto y la rendición de cuentas; sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Séptima.

En casos especiales, debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los dos meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como así entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente convenio, y ordenará las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) No iniciación oportuna de la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el Convenio.
- b) Estado de notoria insolvencia de la entidad ejecutora.
- c) Exigencia del interés público o la seguridad nacional.
- d) Por fuerza mayor, en los términos señalados en el párrafo siguiente.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora.
- f) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

En la eventualidad que el Proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el ejecutor del Proyecto, la Entidad Ejecutora devolverá los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este sólo hecho fin al contrato suscrito entre las partes.

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el presente convenio en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, en el sentido de extender los plazos de vigencia y de ejecución del convenio y de ajustar los ítems presupuestarios del proyecto, sin que esto signifique una variación presupuestaria a lo aportado por la Subsecretaría.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN

NOVENO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con



el logotipo institucional de esta Cartera de Estado como de la Fundación, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Entidad Ejecutora deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalización visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra financiado por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA

DÉCIMO: La Subsecretaría, a través de su Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de examen a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizado con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y CONTRAPARTE TÉCNICA

UNDÉCIMO: El Coordinador de la ejecución del Proyecto será un profesional seleccionado por la Entidad Ejecutora para todo el proceso de ejecución, cuyo perfil deberá corresponder con el descrito en la versión final aprobada del Proyecto, y cuyo nombramiento deberá ser visado por la Subsecretaría. Bajo ningún caso el profesional seleccionado como Coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al proyecto si al mismo tiempo percibe remuneraciones por parte de la Subsecretaría o de la Entidad Ejecutora, en caso de desempeñarse en esta última a jornada completa.

El Coordinador del Proyecto tendrá entre sus funciones el dar continuidad al proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en él, y a su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones e informar a la Subsecretaría cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y término establecidas en el presente Convenio.

Deberá asimismo, otorgar adecuadamente en tiempo y forma la información que requiera la Subsecretaría, en relación a la ejecución del proyecto, y dar cuenta documentada de los gastos realizados. La Subsecretaría podrá, en caso de incumplimiento de sus funciones, solicitar a la Entidad Ejecutora la remoción del Coordinador del Proyecto, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en la Entidad Ejecutora.

DUODÉCIMO: Para la relación con la Entidad Ejecutora, existirá una contraparte técnica, ejercida por uno o más profesionales de la Subsecretaría.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en el Proyecto que se adjunta. A su vez deberá supervisar el desarrollo de las tareas, controlar y monitorear el avance del Proyecto cuando sea pertinente y acompañar la ejecución del Proyecto de manera periódica.

Asimismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina la Subsecretaría.

La Subsecretaría estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de los proyectos seleccionados, verificando para estos efectos el



estricto cumplimiento de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República. La Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición de éste la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de los proyectos.

Asimismo, en el evento que la Entidad Ejecutora receptora de los recursos no diese cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo, la Subsecretaría podrá inhabilitarla para presentar proyectos hasta por dos (2) años a cualquiera de los fondos y programas administrados por la Subsecretaría, contados desde la fecha de notificación por carta certificada de la respectiva resolución en que se declare la inhabilidad, ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles o penales que pudiesen concurrir.

DÉCIMO TERCERO: Déjese establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Entidad Ejecutora realizarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

NORMAS RELATIVAS A LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

DÉCIMO CUARTO: La Subsecretaría implementará para los proyectos aprobados por la modalidad de trato directo un sistema de evaluación de resultados obligatorio, con el fin de levantar evidencia respecto de los procesos de ejecución. Para lo anterior, la Entidad Ejecutora deberá entregar las facilidades e información necesarias para la aplicación de la evaluación que la Subsecretaría implemente.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO Y DE EVENTUALES PRODUCTOS

DÉCIMO QUINTO: Si en el marco del proyecto de que se trata se generan contenidos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, cualquier documento que se elabore con ocasión del desarrollo de este Convenio, la propiedad intelectual será de la Subsecretaría.

En consecuencia, la Entidad Ejecutora renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación o ejercicio de cualquier derecho o acción en caso que, siendo adjudicado el Proyecto, posteriormente este mismo sea realizado además por la Subsecretaría u otra entidad pública, o en el caso en que alguno de estos utilice cualquier documento elaborado con ocasión del desarrollo de este Convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO SEXTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Entidad Ejecutora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quien este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.



La Entidad Ejecutora entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta a la Subsecretaría de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Entidad Ejecutora que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

DÉCIMO SÉPTIMO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Entidad Ejecutora se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría, dentro de los tres últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que la Subsecretaría aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, a la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

DE LA GARANTÍA Y SU ENTREGA

DÉCIMO OCTAVO: La Entidad Ejecutora para garantizar el Fiel, Íntegro y Oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de este convenio como asimismo los dineros transferidos, entregará una Póliza de Seguros o una Boleta de Garantía a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En el caso de la Póliza de Seguros, ésta será una Póliza de Seguros de los dineros transferidos y de Fiel, Íntegro y Oportuno cumplimiento del convenio, de ejecución inmediata, cuyo asegurado será la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por un monto equivalente a la primera o única cuota de **\$40.000.000.-** (Cuarenta millones de pesos), debiendo



expresarse su monto en Pesos Chilenos o en Unidades de Fomento, y con una vigencia de 90 días posteriores a la ejecución del proyecto.

En el caso de la Boleta de Garantía, ésta será una Boleta de Garantía de los dineros transferidos y de Fiel, Íntegro y Oportuno cumplimiento del convenio, emitida por un banco comercial, con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Rol Único Tributario N° 61.980.140-7, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, por una suma equivalente a la primera o única cuota de **\$40.000.000.-** (Cuarenta millones de pesos), debiendo expresarse su monto en Pesos Chilenos o en Unidades de Fomento, y con una vigencia de 90 días posteriores a la ejecución del proyecto.

En ambos casos, la garantía deberá indicar la siguiente glosa: "El presente documento se extiende para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de ejecución del proyecto **"FNSP16-AD-0001"**".

La Subsecretaría estará facultada para hacer efectiva, unilateralmente y por la vía administrativa, las garantías de que trata esta cláusula quedando libre de toda obligación para con la Entidad Ejecutora, si ésta incumple grave y reiteradamente con los compromisos asumidos.

Dicha garantía deberá entregarse en la División Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el plazo de 7 días siguientes a la firma del presente convenio. En caso que no se entregue la garantía en forma en el plazo establecido en este párrafo, la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto el presente convenio mediante Resolución.

DE LA PRORROGA DE COMPETENCIA

DÉCIMO NOVENO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de mayo de 2014.

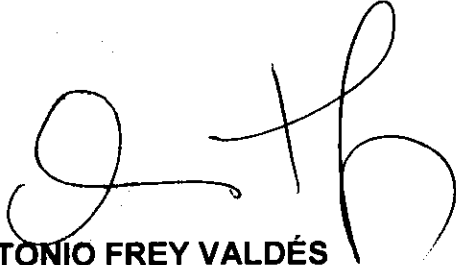
La representación con que comparece doña María Magdalena del Río Covarrubias como Representante Legal de la Fundación de Beneficencia Mujer Levántate consta en Acta de Sesión extraordinaria de Directorio, de fecha 9 de diciembre de 2013, reducida a Escritura Pública bajo el repertorio N° 205/2014, ante el Notario Público don Hernán Cuadra Gazmuri, Notario de la Primera Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

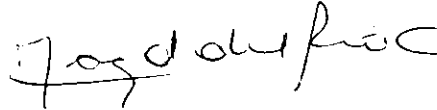


DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA**



**MARÍA MAGDALENA DEL RÍO
COVARRUBIAS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA
MUJER LEVÁNTATE**





Div. Adm., Finanzas y Personas
Departamento de Finanzas

PARTIDA 05
CAPÍTULO 08
PROGRAMA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2016

Certificado N° 290
Fecha 25/01/2016

Actividad

Proyecto de Asignación Directa FNSP16-AD-0001 ; FUNDACION DE BENEFICENCIA DE LA MUJER LEVANTATE; Rut: 65019819-0

Centro de Costo

Fondo Nacional de Seguridad Pública

Imputación	Presupuesto Vigente	Comprometido a la Fecha	Monto a Comprometer	Saldo Disponible	Compromiso Futuro	Estado	Insumos	
							Detalle	Saldo
1 01-24-03-041-000	4.899.869.000	200.982.947	40.000.000	4.658.886.053	-	Ev. Proyecto	Transferencias Corrientes	4.488.399.640
Total			40.000.000					

Observaciones

Memorandum 065/DGT recibido con fecha 25/01/2016



Christian Vasquez Vergara
Christian Vasquez Vergara
Jefe de Departamento de Finanzas

V°B° Analista Presupuesto



Juan Salazar Lerca
Juan Salazar Lerca
Jefe (S) División de Administración, Finanzas y Personas

F: 726

15711080